

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S.**, identificada con NIT: 800.180.884-7, representada legalmente por el suplente señor **WILLIAM RIOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.415.078 de Dabeiba, Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-59-7302 del 05 de Diciembre de 2018, solicitó **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial en cantidad de 2.5 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas geográficas **X: 7°52'46.8"** y **Y:76°36'12.0"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-60132, localizado en la urbanización las colinas, vereda la balsa, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad **ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S.**, identificada con NIT: 800.180.884-7, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.649 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2018.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

(...)

b. Por concesión;

(...)”.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de otorgamiento de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial en 2.5 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas geográficas **W:** 76°48'15,2" y **N:** 7°43'23,0" en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-60132, localizado en la urbanización las colinas, vereda la balsa, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S.**, identificada con NIT: 800.180.884-7, propietaria de dicho predio.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-16-51-01-0093-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S.**, identificada con NIT: 800.180.884-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Trámite No. ,
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTICULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

| Proyectó | Fecha |
|--------------------------|---------------------|
| Mirleys Montalvo Mercado | 29 de Abril de 2019 |

Expediente: 200-16-51-01-0093-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

